



**Lic. Susana Castañeda Vera**

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO GDOC 2018 - 163628

Oficio No. 392-CSC-2018

Quito, 23 de octubre de 2018

Abogado  
Andrés Isch  
Secretario General de Planificación  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE EMGIRS EP**  
Presente

*Edmundo  
Palacios  
Intendente  
de  
Registro*

De mi consideración.

En relación a la mesa de trabajo realizada el lunes 22 de octubre de 2018, en el despacho de asesores de la Alcaldía de Quito, que tuvo por objeto la revisión a los proyectos de Reglamento Interno del Directorio y el de Asociatividad de la Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos EMGIRS EP, se expuso por parte de su delegado el Dr. Jaime Riquetti, que en casi todas las empresas se había ya reformado los Reglamentos Internos del Directorio, así como los de Asociatividad.

Por lo indicado, solicito a usted, se sirva informar si los reglamentos indicados, en las otras empresas públicas metropolitanas de las cuales usted también forma parte de su Directorio, efectivamente fueron reformados o dejados sin efecto total o parcialmente; y si para ello se consideró la vigencia de la Ordenanza Metropolitana 301 del 4 de septiembre del 2009; puesto que los proyectos de reglamentos propuestos para EMGIRS EP, contienen ciertas disposiciones contrarias a la establecidas en la ordenanza mencionada.

Requerimiento que lo fundamento en los artículos 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con las disposiciones del artículo 16 y 17 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente.

Susana Castañeda Vera  
**CONCEJAL METROPOLITANA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Mc/

C.C. Ab. Diego Cevallos, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **25 OCT 2018** Hora **18:01**

Nº. HOJAS **UNA**  
Recibido por: